

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 de 2025,
DISTRIBUCIÓN AUMENTO LEY 21.752 JUREL ATACAMA-LOS RÍOS 2026
Expediente CERO PAPEL N° 9.786/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3041 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01976/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00873/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente Cero Papel N° 9.786/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la ley N° 21.752; los decretos exentos folios DEXE202500274, de 2025 y DEXE202600120, de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3041 de 2025, N° 476 y N° 1463, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3041 de 2025, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 476 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos.

2.- Que, con posterioridad, mediante resolución exenta N° 1463 de 2026, citada en Visto, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2026 para *Trachurus murphyi*, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su décima cuarta reunión, celebrada en Ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 2 y 6 de marzo de 2026, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, la cual es inferior a la establecida mediante el decreto exento folio DEXE202500274, de 2025, citado en Visto.

3.- Que, sumado a lo anterior, atendido que parte de la cuota de consumo humano, no fue adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomendó la redistribución de la mencionada cuota.

4.- Que, atendido a lo señalado en los considerandos 2.- y 3.- anteriores, mediante decreto exento folio DEXE202600120, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global de captura para la pesquería de jurel, año 2026.

5.- Que, conforme dicho decreto, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 contenida en la Resolución Exenta N° 3041 de 2025, antes individualizada.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3041 de 2025, rectificada mediante Resolución Exenta N° 476 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en el numeral 1.- por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, JUREL ÁREA DE ATACAMA A LOS RÍOS, AÑO 2026		Toneladas
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752. Área Arica y Parinacota a Los Lagos.		185.059
Fracción artesanal del aumento Área Atacama - Los Ríos		163.302
	Cuota objetivo Región Atacama	40.056
	Cuota objetivo Región Coquimbo	41.090
	Cuota objetivo Región de Valparaíso	6.521
	Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	74
	Cuota objetivo Región del Maule	1.248
	Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	68.464
	Cuota objetivo Región de la Araucanía	1.985
	Cuota objetivo Región de Los Ríos	3.864

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22581876&hash=b4666>